

**CAJA DE AHORROS  
de la provincia de Bogotá.**

DESPACHO DEL DOMINGO 14 DE FEBRERO DE 1847.

	Reales.—C°.
Total anterior.....	87,054-,,,
5 depósitos i capitalizaciones.....	547-,,,
<hr/>	
Total en la fecha.....	87,601-,,,
<hr/>	
Pagado por el 2.º dividendo de intereses en 3 libretas.....	77-50.

**CLASIFICACION DE LOS DEPÓSITOS.**

De 2 a 24 reales.....	2.
De 25 a 100 „.....	2.
De 101 a 500 „.....	1.

**LOS DEPOSITANTES FUERON:**

Casadas.....	1.....	27 rs.
Médicos.....	1.....	24.
Menores.....	1.....	27.
Sastres.....	1.....	5.
Solteras.....	1.....	464.
	<hr/>	
	5.	547.

Practicaron el despacho los Sres. Administradores Ambrosio Ponce i Aquilino Quijano, i el Tesorero.

Administradores en turno para el domingo 21 de este mes los Sres. Aquilino Quijano i José Maria Saiz.

**SS. Editores del Semanario.**

Agradeceré á UU. tengan la bondad de permitir circulen en su juicioso i progresista periódico las siguientes indicaciones que, á mi ver, envuelven miras de mejoras sociales, generalmente deseadas por los patriotas mas ilustrados de la Nueva Granada, muchas de las cuales me han sido sugeridas por los luminosos escritos de UU, i que ojalá sean bien acogidas por el Supremo Gobierno granadino, quien en tal caso llenará dignamente su noble mision de esparcir en el territorio de la República las benignas simientes de la regeneracion moral e industrial, así como de la comun concordia i de la felicidad pública é individual. Dividiré en tres partes o secciones mi imperfecta pero patriótica produccion.

**INDICACIONES ECONÓMICAS.**

El descontento general emanante de la suma penuria que afecta a todas las provincias de la Nueva Granada i de la infaueta inaccion en que se encuentra mas de medio millon de granadinos de ambos sexos, que carecen de los medios de dedicarse a ocupaciones productivas, así como los consiguientes progresos de la inmoralidad, exigen imperiosamente, en mi sentir, que sean pronto acatados los sanos principios de economía política con la adopcion de medidas que tiendan a remover los obstáculos que se opongan a los adelantos morales e industriales de los moradores de la Nueva Granada. Estos obstáculos emanan principalmente de la grande escasez de luces i conocimientos en muchas materias artísticas i científicas; de la pobreza monetaria que abruma simultáneamente a los granadinos i al erario nacional, i de no haber en el pais un número de brazos laboriosos proporcionado a su estension i a sus exigencias materiales.

De lo espuesto deducirá cualquier observador imparcial que se hacen cada vez mas urgentes los actos lejislativos i administrativos conducentes a lograr sean pronto importados en la Nueva Granada MAESTROS de varias ciencias i de casi todas las artes, CAPITALES, i hombres trabajadores i virtuosos; pues solo cuando esto se verifique se podrá plantear en multitud de puntos de la tierra granadina VARIOS ESTABLECIMIENTOS CIENTÍFICOS, COLONIAS AGRÍCOLAS, talleres i escuelas de diversas artes é industrias capaces de mejorar rápidamente la condicion de nuestros conciudadanos, aumentando a la vez la respetabilidad é importancia de la República.

Es tambien urgente, a mi modo de entender, que disminuyan o se estingan muchas de las trabas que, con sobrada injusticia, entorpecen los adelantos industriales, tales como la carencia de un PUERTO FRANCO en el Atlántico a que se han opuesto el

egoismo de algunos monopolistas i un torpe i antisocial espíritu de localidad; el MONOPOLIO del TABACO que debe cesar dentro de pocos años i que convendrá hacerlo inmediatamente mas soportable creando NUEVAS FACTORÍAS, sobre todo en las provincias marítimas, como lo ha resuelto el Poder Ejecutivo &a.

Los intereses de las principales industrias exigen ademas con grandes instancias que las contribuciones eclesiásticas llamadas DIEZMOS I PREMCIAS (que segun un precepto de la iglesia i las reglas de la equidad debieran percibirse de todos los católicos que pudieran satisfacerlos \*) dejen de gravitar exclusivamente sobre la AGRICULTURA I LAS CRIAS con incalculable perjuicio de los verdaderos intereses públicos.

**PAZ INTERIOR.**

Una de las mas grandes necesidades de la Nueva Granada es sin duda la paz interior i la concordia general, pues sin ellas serán vanos e infructuosos los esfuerzos que se hagan para fundar un sólido espíritu nacional basado en la santa e irrevocable justicia i en el verdadero amor patrio. Conviene, pues, la adopcion de medidas legislativas en que aparezcan secundadas por las Cámaras nacionales los liberales conatos del Presidente de la República en favor de la fusion de los partidos i de la reconciliacion fraternal de los granadinos.

Podrá influir poderosamente en la consecucion de aquellos inestimables beneficios una LEI DE AMNISTIA GENERAL que permita regresar al pais los delinquentes políticos que no hayan figurado en él como principales caudillos o que no hayan perpetrado crímenes atroces, i que contenga la disposicion de REINSCRIBIR en la lista militar, 1.º a los que pertenecieron al EJERCITO DE COLOMBIA hasta el año de 1831 i que fueron borrados de la lista militar en fuerza de actos arbitrarios así como violatorios de los solemnes PACTOS DE PAZ celebrados el mes de abril del referido año, i 2.º a los que pertenecian al EJERCITO GRANADINO i que fueron borrados de la indicada lista a consecuencia de su complicidad en las revueltas que acaecieron en los años de 839 i siguientes i que se encuentren o vuelvan al pais. Estas medidas en mi humilde concepto son dignas de una administracion patriótica i liberal.

Convendrá ademas que un hermoso acto del Cuerpo Lejislativo, basado en las filosóficas inspiraciones de los Beccarias, de los Fritots, de los Bentham &a., *suprima la pena de muerte por los delitos políticos*, empezando así a eliminar de nuestra lejislacion penal un gérmen de homicidios i asesinatos jurídicos, que ojalá sea pronto reemplazado por las penas eminentemente sábias i misericordiosas del *sistema penitenciario*. Un gran número de autores clásicos han emitido mui ardientes votos en favor de tan saludable reforma, i el ejemplo de la Toscana, de algunos de los Estados Unidos anglo-americanos &a. &a., es mui digno de ser imitado por los gobiernos que aspiren a llenar su noble mision de protectores de la justicia i de la humanidad.

**POBLACION I EDUCACION PRIMARIA.**

De acuerdo con las luminosas doctrinas de todos los estadistas i economistas clásicos invoco en favor de aquellos poderosos elementos de prosperidad, engrandecimiento i moralidad, leyes i medidas que las fomenten i protejan.

UNA SABIA LEI DE INMIGRACION EXTRANJERA, solicitada dos veces infructuosamente por la SOCIEDAD DE FOMENTO INDUSTRIAL de esta provincia; medidas legislativas i administrativas conducentes a facilitar i proteger los matrimonios, así como al establecimiento de escuelas gratuitas de enseñanza primaria para niños de ambos sexos en las parroquias cabeceras de canton i en todas las poblaciones grandes, invirtiendo en ellas, si fuere necesario, el dinero que en las Universidades i colegios, costeado de fondos públicos, se invierte en sueldos de catedráticos ó maestros de enseñanza de facultades mayores, la cual en tal caso dejaria de ser gratuita, son actos gubernativos exigidos con vehemencia por los mas preciosos intereses sociales.

Recalcando sobre la necesidad de fomentar los casamientos agregaré que, esto, en mi sentir, debe estenderse hasta el grado de permitirse el matrimonio por contrato civil, con los mismos deberes é indisolubilidad preceptuados por las leyes civiles i eclesiásticas que actualmente rijen, a los individuos nacionales o extranjeros que por no ser católicos no puedan efectuar su

(\*) Si así se efectuara aumentarían los rendimientos de dichas contribuciones en el grado suficiente para hacer frente a TODOS LOS GASTOS DEL CULTO comprendida LA LISTA ECLESIASTICA; i rentado en consecuencia de ello el clero, podria, sin perjuicio de él i con su aprobacion, abolirse el cobro de derechos parroquiales por CASAMIENTOS, BAUTISMOS I ENTIERROS. Esta medida seria generalmente aplaudida como invocada por la moral, la sana moral i la economia social.

casamiento con arreglo á las prácticas ordenadas por la iglesia católica. Semejante medida es delicada i estrana, pero ella podria ser muy eficaz para disminuir el número de célibes i para desviar a muchos del infausto concubinato que sigue jeneralizándose en todas las clases de la sociedad, comprendida la eclesiástica, en la cual desgraciadamente será imposible contenerlo mientras un concilio jeneral no ponga fin al celibato que la afecta.

Cuando se logre aumentar los matrimonios disminuirá proporcionalmente el número de las desgraciadas mujeres que son víctimas de la perfidia e infidelidad de fementidos amantes, i tambien el de los hijos abandonados por padres crueles i desnaturalizados, cuya impunidad es escandalosa, i de los cuales podria obtener una buena administracion los fondos necesarios para filantrópicos ESTABLECIMIENTOS DE HIJOS ABANDONADOS. Estas indicaciones son raras, sin duda, pero me parecen sumamente laudables i tambien realizables.

CONCLUSION.

He emitido los precedentes pensamientos guiado por las inspiraciones del amor patrio i de los principios de justicia i humanidad. Ellos podrán ser erróneos a consecuencia de mi casi nula capacidad, pero para disculparme recuerdo que no son los sábios los únicos obligados a emitir sus opiniones sobre objetos de interes público con arreglo al espíritu de nuestras liberales instituciones i al sentido literal de las leyes de la República.

Soi de UU. atento servidor i amigo.

UN PATRIOTA IMPARCIAL.

(Del Semanario de Cartagena.)

ESPIRITU DE LA PRENSA ESTRANJERA.

(DEL ARAUCANO.)

El Ministro de la Nueva Granada en Paris se ocupaba en observar i cruzar las medidas de Flores. No podemos ménos de llamar la atencion de nuestros lectores a las especies injuriosas que sobre la conducta del Agente granadino vertió sin el menor fundamento un papel de Lima, i copió imprudentemente un periódico de Santiago. Ninguno de los Gabinetes de la América meridional excede al de Bogotá en las demostraciones de celo patriótico i de interes por la causa comun de las Repúblicas Sur-americanas, particularmente en cuanto concierne a la tentativa de Flores; i esto solo nos bastaria para mirar las especies a que aludimos como una de tantas calumnias, cuyo orijen no es difícil adivinar.

RIO DE LA PLATA.

(CONCLUSION.)

INTERIOR.

Documentos oficiales.

Montevideo 15 de setiembre de 1846.

Consecuente el Gobierno con la participacion que hizo a la H. A. de N. el 3 del corriente, tiene el sentimiento de manifestar que han quedado frustrados, por ahora al ménos, los deseos que le animaron a aceptar las proposiciones que fueron presentadas por los Plenipotenciarios de los Poderes Mediadores, para llegar a una ejecucion que ponía término a la desastrosa guerra que trajeron a la República los soldados con que la invadió D. Manuel Oribe, como Jefe del Ejército de Vanguardia del Gobernador de Buenos Aires.

"Esté no ha querido renunciar a la modificacion que habia hecho a las bases de pacificacion, i los Plenipotenciarios de las Potencias mediadoras han tenido que dejar que regrese el agente portador de ellas para llevar a Europa esa desagradable noticia.

"De consiguiente, el Gobierno de la República se ha visto en la penosa obligacion de restablecer las cosas al estado que exige la necesidad de repeler las agresiones del enemigo, i continuar la defensa de los principios que sostiene i de los derechos que le asisten.

"El Gobierno ofrece su consideracion i respeto a la H. A. de Notables.

JOAQUIN SUAREZ.

JOSE DE BEJAR.

J. ANTONIO COSTA.

FRANCISCO MAGARIÑOS.

Montevideo, agosto 30 de 1846.

"No estando firmada por el Jeneral Oribe, sino únicamente por el Sr. Villademoros, que obra en su nombre, la aceptacion de las bases de pacificacion dada con fecha 11 de este mes, no podia ser admitida, bajo esa forma, por los Plenipotenciarios que firman, aun cuando aquella aceptacion no hubiese dado lugar a objeciones en el fondo. En efecto, esa forma, que es la seguida por los Gobiernos de Montevideo i Buenos Aires, no habria podido ser regular a los ojos de los Plenipotenciarios, sino en el caso de que hubiesen reconocido la calidad de PRESIDENTE DE LA REPUBLICA que se atribuye el Jeneral Oribe, i la de MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES que él dá al Sr. Villademoros.

"Eso es lo que no les permite hacer las intenciones de sus Gobiernos, formalmente expresadas en muchos de sus despachos, i suficientemente indicado en las mismas bases de pacificacion.

"El resultado de una eleccion libre i constitucional, es lo único que podria, como lo han declarado desde el principio, cambiar sus determinaciones a este respecto.

"El Sr. Hood ha tenido, pues, que pedir al Jeneral Oribe que firme, él mismo, las bases de pacificacion, o, al ménos, (para conciliar todo) que apruebe con su firma la del Sr. Villademoros. I es este último partido que ha adoptado el Jeneral Oribe.

"Es verdad que él ha dado esta aprobacion como una especie de ratificacion, continuando en tomar el título de Presidente, i conservando al Sr. Villademoros el de Ministro. Pero los infrascriptos creen que la diferencia de formas, no por eso deja de existir entre las aceptaciones de los Gobiernos de Montevideo i Buenos Aires, i la aceptacion del Jeneral Oribe, i que ella es bastante para hacer constar las reservas que los Plenipotenciarios han tomado, aunque no han querido llevar mas allá sus exigencias, para no aventurarse a comprometer, por simples palabras, un resultado tan precioso como el de la paz.

"Sineinbargo, creen deber informar al Gobierno de la República de todo cuanto ha pasado; conociendo bastante sus sentimientos personales, para estar convencidos de antemano de que apreciará i participará de sus ideas de conciliacion.

"Los Plenipotenciarios abajo firmados aprovechan con placer la ocasion, para renovar a S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores las seguridades de su alta consideracion.

W. G. OUSELEY.

BARON DEFFAUDIS

"A S. E. el Sr. Magariños Ministro de Relaciones Exteriores.

MINISTERIO }  
de Relaciones Exteriores. }

Montevideo, setiembre 2 de 1846.

"He puesto en conocimiento del Gobierno de la República la comunicacion, que los Sres. Plenipotenciarios de las Potencias mediadoras, me hicieron el honor de dirigir con fecha 30 del pasado agosto, relativa a la forma en que D. Manuel Oribe ha expresado, en 11 del mismo mes, la aceptacion de las proposiciones adoptadas de comun acuerdo por los

Gobiernos de {  
Francia e  
Inglaterra.

"La insistencia de D. Manuel Oribe en llamarse Presidente de la República Oriental del Uruguay a nadie puede sorprender: es consecuencia natural de la dependencia en que se ha colocado del Gobernador D. Juan Manuel de Rosas; i no es extraño tampoco que este sea el único de los que dirigen la administracion de las Naciones de Europa i América, que le reconozca derechos que no tiene a esa Presidencia, desde que las pretensiones a ese título i al Gobierno de República, son el único pretexto con que aquel Gobernador de Buenos Aires le ha enviado, i la única razon con que D. Manuel Oribe conserva el Ejército argentino que ocupa el territorio nacional. Pero el Gobierno ha debido asombrarse de que el Sr. Hood haya admitido, sin reserva alguna, la forma de aceptacion del Jeneral Oribe, que no ha podido autorizar con su acouiescencia, en contradiccion a la terminante declaracion de las Potencias mediadoras.

"El Gobierno pues, que no tiene otra regla de conducta que la que marca la Constitucion; que ha de sostener en cuanto sea posible las instituciones, i que nada, ni nadie, podrá desviarlo del deber que le imponen las leyes del país, siente que todavia se arrogue ese título D. Manuel Oribe, i que se sirva de él para conservarse en armas contra su patria; porque desea que la República en el libre uso de su soberania proceda, cuanto antes, a la eleccion del Magistrado que haya de regirla, para que la voluntad nacional, sin estorbos, pueda poner término a los escándalos que ha producido tan irregular pretension.